



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1403

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

Trehuaco, 20 DIC 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 20.12.2016 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Carolina Elizabeth Saavedra Bernales;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 20.12.2016, entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y **Carolina Elizabeth Saavedra Bernales; Rut N° 13.794.988-5**, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Apoyo al Programa de la Mujer y a Organizaciones Comunitarias.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$ 300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales**, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.12.2016 al 31.12.2016.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LACI/FCM.

Distribución:

- Personal/Finanzas/ Interesado/ Oficina Transparencia/ Control / Archivos.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 20 de diciembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 8894418-5**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Carolina Elizabeth Saavedra Bernales, nivel educacional cuarto año medio rendido, RUT N° 13.794.982-5**, casada, domiciliada en Calle Exequiel Larenas N° 127 interior, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones administrativas en el Departamento Dideco en calidad de Apoyo al Programa de la mujer, Clubes del Adultos Mayores, Organizaciones Comunitarias y Otras Funciones Propias del Departamento; Para ello Debe cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público.
- 2.- Apoyo Adulto Mayor.
- 3.- Apoyo Juntas de Vecinos.
- 4.- Digitadora de Ficha Social.
- 5.-Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicios como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 300.000.- (trescientos mil pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTICULO 4º: El Presente contrato comenzara a regir **el 01 de diciembre de 2016, hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de la actividades realizadas en el correspondiente periodo.-

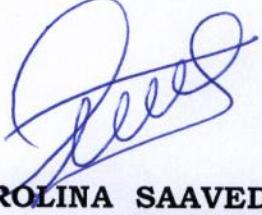
ARTICULO 5º: El prestador de servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

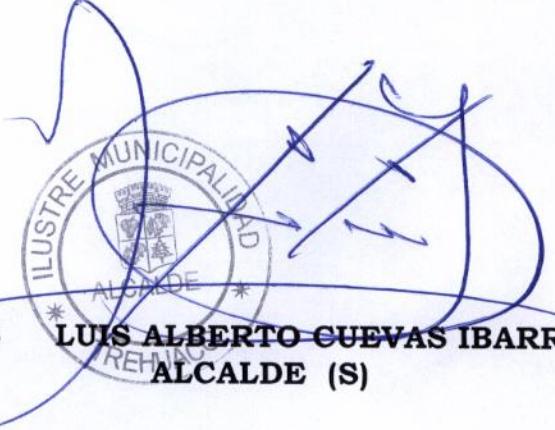
ARTICULO 6º: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CAROLINA SAAVEDRA BERNALES
RUT N° 10.794.938-5


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE (S)